



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 3 de mayo de 2023. Al despacho del Juez informándole que fue presentado escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Claudia Lorena Covaleta Marquez
Demandado	- Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. - Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Eice
Radicación N°.	76 001 31 05 019 2022 00513 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 746

Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El día **21 de febrero de 2023** a través de providencia **N°275** se dispuso la devolución de la acción ordinaria referida, con el fin de que fueran subsanadas las falencias señaladas en dicho proveído, por ello, el día **1 de marzo de 2023** el mandatario judicial allegó escrito de subsanación encontrándose dentro del término legal que tenía para hacerlo.

Una vez revisada la demanda de la que hace referencia la constancia secretarial, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 y ss del C.P.T.S.S. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión.

Por otro lado, se ordenará para que por medio de la secretaría del Despacho se realice la notificación de la presente demanda a la demandada Colpensiones Eice, por tratarse de una entidad

del Estado, como también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

De igual se ordena a la parte demandante para que realice la notificación personal de la administradora de pensiones del régimen privado demandada, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, del presente proveído, la demanda y sus respectivos anexos.

Finalmente, se requerirá a las administradoras de pensiones convocadas en la presente demanda para que remitan con la contestación de la demanda, el formulario SIAFF contentivo de todas las afiliaciones al subsistema general de pensiones realizado por la demandante y la correspondiente carpeta administrativa del demandante.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral de primera instancia promovida por Claudia Lorena Covalada Marquez contra la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones Eice.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y ss. del CPT.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para la notificación personal de la

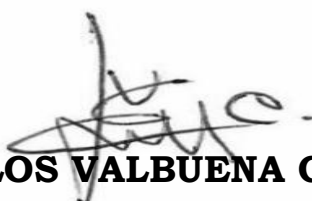
administradora de pensiones del régimen privado, del presente proveído, la demanda y sus respectivos anexos, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, del presente proveído. Para tal efecto, se servirá seguir estrictamente las pautas del protocolo de notificación disponibles en el siguiente enlace <https://www.t.ly/trsV>.

CUARTO: REQUERIR a la administradora de pensiones convocada en la presente demanda para que remitan con la contestación de la demanda, el formulario SIAFF contentivo de todas las afiliaciones al subsistema general de pensiones realizado por la demandante y la correspondiente carpeta administrativa del demandante.

QUINTO: POR Secretaría realícese la notificación de Colpensiones Eice y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Alvaro José Escobar Lozada identificado con cédula de ciudadanía No. 16.929.297, portador de la Tarjeta Profesional 148.850 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como abogado de la parte demandante, conforme al poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.cendoj.gov.co>

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO